



FUNDACION EDUCACIONAL SAN LEONARDO MURIALDO
LICEO LEONARDO MURIALDO - RECOLETA - SANTIAGO
SANTA FILOMENA, 159 - 27 37 11 07 - www.Licomurialdo.cl

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLE MALTRATO A MENORES

Contenido del Protocolo:

En consonancia con nuestro **Proyecto Educativo Institucional** (PEI) y completando el ya existente **Protocolo sobre Abusos Sexuales**, presentamos a la comunidad educativa este nuevo Protocolo que pretende ser una herramienta útil para la **prevención** del maltrato infantil y, por otra parte, un canal expedito **para denunciar** posibles hechos que hubieren vulnerado la integridad física y psicológica de nuestros estudiantes. Este documento reúne en forma orgánica la normativa ya existente en el **Reglamento de Convivencia** y se fundamenta además en la variada legislación nacional e internacional entre las que se destaca: la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República de Chile, que consagra la protección de los derechos fundamentales y el Código Penal, entre otros.

I. DEFINICIÓN.

Cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres o cuidadores que compromete la satisfacción de las necesidades básicas del menor. Desde un punto de vista más descriptivo y práctico definiremos las situaciones que se presentan en los casos que habitualmente detectamos, teniendo siempre presente que estas categorías son un acuerdo arbitrario y no son excluyentes.

II. TIPOS DE MALTRATO A MENORES Y SUS INDICADORES

1) MALTRATO FÍSICO

Definición.

Cualquier acción no accidental por parte de los padres/tutores legales, funcionarios del establecimiento educacional, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

Indicadores.

Magulladuras o moretones, quemaduras, fracturas, torceduras o dislocaciones, heridas o raspaduras, señales de mordeduras humanas claramente realizadas por un adulto, cortes o pinchazos, lesiones internas, fracturas de cráneo, daños cerebrales, hematomas, intento de asfixia y ahogamiento.

2) MALTRATO EMOCIONAL (PSÍQUICO).**Definición.**

Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de los padres/tutores o funcionarios del establecimiento educacional.

Indicadores.

Rechazo, amedrentamiento, aislamiento y violencia intrafamiliar reiterada en presencia de menores.

3) NEGLIGENCIA FÍSICA.**Definición.**

Falta de atención temporal o permanente a las necesidades físicas básicas del niño por parte de los padres/tutores legales o funcionarios del establecimiento educacional.

Indicadores.

Alimentación y vestimenta no adecuadas, falta de higiene, ausencia o retraso de cuidados médicos, largos periodos de tiempo sin supervisión, repetidos accidentes, condiciones higiénicas y de seguridad del hogar y establecimiento educacional, peligrosas para la salud y seguridad del niño.

4) NEGLIGENCIA PSÍQUICA (EMOCIONAL).**Definición.**

Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño, y falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Indicadores.

Ausencia total de disponibilidad hacia el niño, rechazo a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño que ha sido recomendado por profesionales competentes existiendo acceso a un recurso de tratamiento, falta de ayuda psicológica para resolver una alteración emocional o conductual ante la evidencia de ayuda profesional (p.ej., depresión severa, intento de suicidio), inasistencia injustificada y repetida a la escuela.

5) ABUSO SEXUAL.

Véase protocolo ad hoc en página web www.liceomurialdo.cl.

6) EXPLOTACIÓN LABORAL.

Definición.

Asignar al menor con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que:

- (a) exceden los límites de lo habitual,
- (b) deberían ser realizados por adultos,
- (c) interfieren en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del menor, y
- (d) son asignados con el objetivo de obtener un beneficio económico o similar.

7) CORRUPCIÓN.

Definición.

Promover o reforzar en el niño conductas desviadas, incapacitándole para experiencias sociales normales. El ambiente en que vive el niño constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo, por contener pautas asociales, delictivas o autodestructivas.

Indicadores.

Presencia de acciones delictivas, tráfico y consumo de drogas, conductas autodestructivas, violencia.

8) ABANDONO.

Definición.

Delegación total de los padres/tutores del cuidado del menor en otras personas, con ausencia física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del niño.

III. GRADOS DE MALTRATO.

Leve.

Las conductas de maltrato no son frecuentes y además no tienen la intensidad suficiente como para afectar las interacciones sociales del menor o cualquier otra área de su desarrollo.

Moderado.

Evidencias de afectación emocional y dificultades para el desempeño de los roles normales para su edad. Sin embargo, aún se mantienen aspectos positivos en las pautas de cuidado y relaciones afectivas.

Grave.

El rechazo y las amenazas hacia el menor son categóricas, totales y constantes o bien las acciones contra el menor son extremas, impiden gravemente las interacciones del menor o provocan un daño físico y emocional importante, haciendo necesario un tratamiento especializado de forma inmediata.

IV. PREVENCIÓN DE MALTRATO A MENORES.

La escuela como primera medida de prevención del maltrato dará a conocer a toda la comunidad escolar este protocolo y lo mantendrá siempre accesible también en su página web: www.liceomurialdo.cl.

La escuela promoverá valores y conductas dirigidas a todos sus integrantes para la prevención del maltrato a menores y que los expertos señalan como “protectoras”, tales como:

- Fomento de normas culturales opuestas al uso de la violencia;
- Promoción del sentido de responsabilidad compartida en el cuidado de los hijos y de los alumnos.
- Desarrollo de valores como la solidaridad, la libertad y la igualdad.
- Apoyo para el acceso a especialistas y a situaciones socioeconómicas desfavorables y a la seguridad económica y alimentaria.
- Apoyo a las familias en las crisis afectivas.
- Favorecer una comunicación abierta, cordial y confiada entre los actores de la comunidad escolar.
- Reconocimiento de los adultos de sus experiencias de maltrato en la infancia.
- Afiliación religiosa fuerte y apoyadora.
- Respaldo a intervenciones terapéuticas.

Estos valores y conductas se reforzarán transversalmente en todo el accionar de nuestro Liceo. Sin embargo se reafirmarán con mayor énfasis.

- En Orientación y Consejo de Curso para los **alumnos**.
- En reuniones del personal y en cursos de capacitación para los **profesores y asistentes para la educación**.
- En entrevistas personales y “Escuelas para Padres” para los **padres y apoderados**.

V. PROCEDIMIENTOS

Cabe señalar que todos los delitos anteriores tienen penas de cárcel efectiva. La comunidad educativa no está llamada a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en estas materias. Sin embargo frente a la denuncia o la evidencia de maltrato de un mayor hacia un menor, se seguirán los siguientes procedimientos:

1) PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO LEVE POR PARTE DE FAMILIARES U OTROS ADULTOS.

Ante la verosimilitud de denuncia o constatación de maltrato leve contra alumnos por parte de adultos fuera del ámbito escolar, se informará al Apoderado, a fin de que tome las medidas de protección pertinentes.

Si el responsable del maltrato es el apoderado, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Entrevista con el Apoderado.
- b) Amonestación escrita.

2) PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO LEVE POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA.

Fuera del ámbito escolar:

Ante la verosimilitud de denuncia o constatación de maltrato leve contra alumnos por parte de un funcionario fuera del ámbito escolar, se entrevistará a los involucrados, dejando constancia por escrito y luego se informará al Apoderado, a fin de que tome las medidas de protección pertinentes.

Si el funcionario al enterarse de la denuncia, reconoce la ocurrencia de los hechos se dejará constancia de lo sucedido, procediéndose a realizar una amonestación escrita, la que incluye el alejamiento preventivo de todo contacto directo y personal con la víctima. De no reconocer la ocurrencia de los hechos se solicitará de igual modo evitar todo contacto directo y personal con la víctima.

Dentro del ámbito escolar:

Ante la verosimilitud de denuncia o constatación de maltrato leve contra alumnos por parte de un funcionario dentro del ámbito escolar, se entrevistará a los involucrados, dejando constancia por escrito y luego se informará al Apoderado, a fin de que tome las medidas de protección pertinentes.

Si el funcionario al enterarse de la denuncia, reconoce la ocurrencia de los hechos se dejará constancia de lo sucedido, procediéndose a realizar una amonestación escrita, la que incluye el alejamiento preventivo de todo contacto directo y personal con la víctima.

De no reconocer la ocurrencia de los hechos se solicitará de igual modo evitar todo contacto directo y personal con la víctima.

Si existieren testigos de lo ocurrido se les llamará para dejar por escrito su testimonio, el cual se le informará al supuesto causante de los hechos denunciados, dejando constancia de ello.

3) PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO MODERADO POR PARTE DE FAMILIARES U OTROS ADULTOS.

Ante la verosimilitud de denuncia o constatación de maltrato moderado contra alumnos por parte de adultos fuera del ámbito escolar, se informará al Apoderado, a fin de que tome las medidas de protección pertinentes.

Si el responsable del maltrato es el apoderado, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Entrevista con el Apoderado.
- b) Amonestación escrita.
- c) Cambio de Apoderado

4) PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO MODERADO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DE LA ESCUELA.

Fuera del ámbito escolar:

Ante la verosimilitud de denuncia o constatación de maltrato moderado contra alumnos por parte de un funcionario fuera del ámbito escolar, se entrevistará a los involucrados, dejando constancia por escrito y luego se informará al Apoderado, a fin de que tome las medidas de protección pertinentes.

Si el funcionario al enterarse de la denuncia, reconoce la ocurrencia de los hechos se dejará constancia de lo sucedido, procediéndose a realizar una amonestación escrita, la que incluye el alejamiento preventivo de todo contacto directo y personal con la víctima.

De no reconocer la ocurrencia de los hechos se solicitará de igual modo evitar todo contacto directo y personal con la víctima.

Teniendo en consideración la salud mental de la víctima se arbitrarán las medidas para derivarlo a un especialista que evalúe el nivel de daño causado y las medidas reparatorias necesarias.

Dentro del ámbito escolar:

Ante la verosimilitud de denuncia o constatación de maltrato moderado contra alumnos por parte de un funcionario dentro del ámbito escolar, se entrevistará a los involucrados, dejando constancia por escrito y luego se informará al Apoderado, a fin de que tome las medidas de protección pertinentes.

Si el funcionario al enterarse de la denuncia, reconoce la ocurrencia de los hechos se dejará constancia de lo sucedido, procediéndose a realizar una amonestación escrita, la que incluye el alejamiento preventivo de todo contacto directo y personal con la víctima.

De no reconocer la ocurrencia de los hechos se solicitará de igual modo evitar todo contacto directo y personal con la víctima.

Teniendo en consideración la salud mental de la víctima se arbitrarán las medidas para derivarlo a un especialista que evalúe el nivel de daño causado y las medidas reparatorias necesarias.

Si existieren testigos de lo ocurrido se les llamará para dejar por escrito su testimonio, el cual se le informará al supuesto causante de los hechos denunciados, dejando constancia de ello.

5) PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO GRAVE POR PARTE DE FAMILIARES U OTROS ADULTOS.

Todo trabajador del colegio tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de enterarse, por sí o por otros, de uno de estos casos de abuso o de maltrato, sea que el presunto delito hubiere sido cometido al interior de nuestro colegio o fuera de él. Tomar en cuenta que mientras antes se debe la condición de riesgo o maltrato, mayores serán las probabilidades de reparación física y psicológica del alumno/a.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre en conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, del cual no esté informada la autoridad del colegio, deberá informarlo antes de 24 horas. La autoridad, después de investigar la verosimilitud de la denuncia, a la brevedad posible y en un plazo no mayor a 24 horas, apercibida del posible delito, pondrá los antecedentes a consideración de la Fiscalía o la Policía de Investigaciones para el curso legal de la investigación.

Se informará del caso al apoderado en la circunstancia que no sea indicado como victimario. Se solicitará cambio de apoderado en el caso que sea indicado como victimario, hasta que la justicia no disponga diversamente.

6) PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO GRAVE POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA.

Todo trabajador del colegio tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de enterarse, por sí o por terceros, que otro funcionario del Liceo cometió casos de abuso o de maltrato a alumnos, sea que el presunto delito hubiere sido cometido al interior de nuestro colegio o fuera de él. Tomar en cuenta que mientras antes se debe la condición de riesgo o maltrato, mayores serán las probabilidades de reparación física y psicológica del alumno/a.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre en conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, del cual no esté informada la autoridad del colegio, deberá informarlo antes de 24 horas. La autoridad, después de investigar la verosimilitud de la denuncia, a la brevedad posible y en un plazo no mayor a 24 horas,

apercibida del posible delito, pondrá los antecedentes a consideración de la Fiscalía o la Policía de Investigaciones para el curso legal de la investigación.

A menos que Fiscalía o Policía no dispongan diversamente, la Dirección informará al funcionario de la denuncia radicada ante Fiscalía o Policía. Se podrán aplicar las siguientes sanciones hasta que se determine la comisión de delito: amonestación escrita, cambio de tareas, suspensión de concurrencia al trabajo. Una vez sentenciado como victimario se pondrá fin al contrato laboral.

EL CONSEJO ESCOLAR

Santiago, Enero 2019

ANEXO 1

ENTREVISTA A MENORES

La(s) persona (s) que se reúna (n) con el niño/a debe(n) ser de su plena confianza y, a la vez, debe(n) prepararse para manejar adecuadamente la entrevista.

Tener presente:

- Realizarla en un lugar privado y tranquilo.
- Sentarse al lado y a la altura del niño/a.
- Informarle que la conversación será privada y personal, pero que si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende.
- Adaptar su vocabulario a la edad del niño/a.
- Si no entiende alguna palabra, pedirle que la aclare.
- No sugerir respuestas.
- No presionar para que conteste sus preguntas o dudas.
- No criticar, no emitir juicios, no demostrar desaprobación sobre el niño y/o agresor.
- No solicitar mostrar lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente. Evitar mostrarse conmovido.
- No solicitar detalles excesivos.
- Transmitir seguridad.
- Reafirmar que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en decirle lo que estaba pasando.
- Ser sincero en todo momento, y no hacer promesas que no se puedan cumplir.
- Ofrecer colaboración.
- Conversar sobre las posibles acciones futuras.

ANEXO 2

TELÉFONOS DE AYUDA CONTRA MALTRATOS Y ABUSOS AL MENOR.

Con el propósito de orientar y apoyar a las personas que son víctimas, testigos o agresores, en los últimos años se han puesto en funcionamiento líneas telefónicas atendidas por profesionales que entregan información y asistencia. Los principales teléfonos son:

- 26893077:** 34^a Comisaría de Carabineros.
- 22048886:** Centros de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones.
- 800220040:** Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial.
- 800730800:** Servicio Nacional de Menores.
- 800200818:** Fono Infancia de Integra.
- 149:** Fono Familia de Carabineros de Chile.